



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 06 de mayo de 2022. Doy cuenta informando que se encuentra pendiente pronunciarse respecto de la solicitud de entrega de título judicial efectuada por la parte demandante. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0201

Asunto: ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2019-00038**
Demandante: JAIRO ANTONIO TORRES MORA
Demandado: EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A.
E.S.P.

Mocoa, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Revisado el Sistema de Títulos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que a favor de la parte ejecutante se ha constituido el siguiente título judicial:

El título 479030000140971 de 12/10/2021, por la suma de \$ 5.100.000,00.

El cual cubre el valor del pago total de la condena impuesta mediante sentencia de fecha veintinueve (29) de septiembre 2021, a favor del demandante y en contra de la entidad demandada.

En consecuencia, se ordenará el pago del título, y así terminar el presente asunto por pago total de la obligación, tal como se dispondrá en esta providencia.

Así las cosas y una vez entregado el título judicial respectivo se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se dispone el correspondiente archivo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en consecuencia, se ordena la entrega del siguiente título judicial:

NÚMERO DEL TÍTULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
479030000140971	12/10/2021	\$ 5.100.000,00

SEGUNDO: ENTREGA a realizar en favor del abogado MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VALLEJO. Identificado con C. de C. No. 97471419, y T. P. No. 131.206, con facultad para recibir conforme al memorial poder aportado a folio 10 del cuaderno 1 A obrante en el expediente digital.

TERCERO: TERMINAR el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente digital y del ser el caso físico, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 13 del 09 de mayo de 2022****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00eeb36569f3f2a32e674889efeed0a1174246bb0cc7fb3ce5f812277fe2dd45**
Documento generado en 06/05/2022 07:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>